



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS E HIJOS, DEL IMSS EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, ÓPTICAS DEVLYN S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS E HIJOS, DEL IMSS EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Mediante oficio No. 039001700100/583/2025, la Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de “LA ENTIDAD”, instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS E HIJOS, DEL IMSS EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] i en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.





- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Lic. **Moises Beltran Castro**, con RFC [REDACTED], **Jefe del Departamento de Personal, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED], **Titular del Departamento Adquisicion de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **MTRA. Ariadna Fabiola Fernandez Meza**, con RFC [REDACTED], **Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, de "LA ENTIDAD"** facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-95-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III, 53 y 54 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, este procedimiento proviene de la Licitación primigenia LA-50-GYR-050GYR030-N-64-2025, cuya partida se declaró DESIERTA.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51151016**, con folio de autorizacion **0000081287-2025**, de fecha **11 de abril de 2025**, emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas** del OOAD en BCS.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 5,544, Volumen XCIX, de fecha 01 de Abril del 1963, otorgada ante la fe del Licenciado Salomon Acosta Baylon, Notario Público número 7, en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 170, Libro 125, de la sección comercio, folios 138 a 149, de fecha 30 de mayo de 1963. Denominada **OPTICAS DEVLYN, S.A.**; Posteriormente cambio su denominación para quedar como hoy se conoce **OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, como se acredita mediante escritura pública número 213,110, libro 4,964 de fecha 27 de agosto de 2017, ante la fe del Licenciado Cecilio Gonzalez Márquez, Notario Público número 151, de la Ciudad de Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 4693, de fecha 29 de agosto de 2018, cuyo objeto social es, la fabricación de anteojos, bisagras, instrumentos ópticos, lentes de contacto, armazones, aros, lentes, focos artificiales y aparatos para el oído, el estudio y el examen de





la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y en general toso lo que directamente se relacione con el mismo.

- II.2. El C. **David Eduardo Barrera Gonzalez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 201,525, libro 3,347, de fecha 12 de junio de 2024, protocolizada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, de la Ciudad de Mexico, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **ODE8604257UA**.
- II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Colonia Granada, CP 11520, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a la “LA ENTIDAD” la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS E HIJOS, DEL IMSS EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, Anexo I Modelo de la Póliza de Fianza para cumplimiento de contrato; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”, “Anexo 2 Receta médica de anteojos”; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$310,805.00 (Trescientos diez mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), más impuestos por \$49,728.80 (Cuarenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 80/100 M.N.), que hace un total de \$360,533.80 (Trescientos sesenta mil quinientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.), y un monto máximo de \$643,289.48 (Seiscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 48/100 M.N.) más impuestos por \$102,926.32 (Ciento dos mil novecientos veintiséis pesos 32/100 M.N.), que hace un total de \$746,215.80 (Setecientos cuarenta y seis mil doscientos quince pesos 80/100 M.N.)

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Zona	Descripción	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
1	La Paz	Servicio de Dotación de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados IMSS	Pieza	\$165,854.97	\$327,922.52
2	Centro	Servicio de Dotación de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados IMSS	Pieza	\$33,396.95	\$77,022.76
3	Norte	Servicio de Dotación de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados IMSS	Pieza	\$31,539.28	\$71,060.00
4	Sur	Servicio de Dotación de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados IMSS	Pieza	\$80,013.81	\$167,284.20
			Subtotal	\$310,805.00	\$643,289.48
			IVA	\$49,728.80	\$102,926.32
			Total	\$360,533.80	\$746,215.80

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Zona	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario Ofertado
1	La Paz	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$787.73
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$824.72
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$906.08
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$239.91
		Lentes Material: Plásticas CR-39. Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$1,246.60
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,172.26
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,330.24
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromático.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$119.48
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$359.40
		Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	\$179.22
		Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	\$449.48



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N09525-001-00
Registro en SAI/PREI
P5M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-95-2025

Partida	Zona	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario Ofertado
2	Centro	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$787.73
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$824.72
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$906.08
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$239.91
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$1,246.60
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,172.26
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,330.24
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromático.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$119.48
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$359.40
		Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	\$179.22
Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	\$449.48		
3	Norte	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$787.73
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$824.72
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$906.08
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$239.91
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$1,246.60
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,172.26
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,330.24
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromático.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$119.48
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$359.40
		Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	\$179.22
Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	\$449.48		
4	Sur	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$787.73
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$824.72
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$906.08
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$239.91
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	\$1,246.60
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	\$1,172.26
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	\$1,330.24
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromáticos	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	\$119.48
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	\$359.40
		Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	\$179.22
Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	\$449.48		

Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
Antirreflejante para anteojos	Pieza	\$465.52

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS E HIJOS, DEL IMSS EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"





CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso k)” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a “LA ENTIDAD”, con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.





“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de servicios quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I Modelo de la Póliza de Fianza para cumplimiento de contrato; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”, “Anexo 2 Receta médica de anteojos”; que forman parte integrante del mismo.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I Modelo de la Póliza de Fianza para cumplimiento de contrato; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”, “Anexo 2 Receta médica de anteojos”; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la





inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **06 de mayo de 2025 al 31 de Diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "LA ENTIDAD", a entregar al inicio de la prestación de los servicios, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en "ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos





y Condiciones inciso j)", pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;





- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o





recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en "ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso j)", contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "LA ENTIDAD" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al Lic. Moises Beltran Castro, con RFC [REDACTED], Jefe del Departamento de Personal, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.





El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.





En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los





conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ENTIDAD”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera





fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA ENTIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “LA ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA ENTIDAD”, así como en la ejecución de los servicios.





Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Lic. Moises Beltran Castro	Administrador de Contrato Jefe del Departamento de Personal	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL	R.F.C.
DAVID EDUARDO BARRERA GONZALEZ	ÓPTICAS DEVLIN S.A DE C.V.	ODE8604257UA

De conformidad con lo dispuesto en el Art 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concenientes a una persona físicas identificada o identificable.





TÉRMINOS Y CONDICIONES

Adquisición de Anteojos requeridos para el cumplimiento de la Cláusula 75 del Contrato Colectivo Vigente en este OOAD Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de Fallo Adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación será del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El licitante adjudicado deberá apearse y entregar los anteojos en total apego a las características que se especifican en el **Anexo número 1 (uno)** del Anexo Técnico.

Para aquellos proveedores que cuenten con establecimiento en la localidad de la unidad cabecera de zona:

El proveedor deberá notificar al usuario para que asista por sus anteojos en un plazo máximo de 10 (Diez) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de prescripción de anteojos o Receta Médica de Anteojos **Anexo número 2 (dos)** del Anexo Técnico debidamente certificada por el Departamento de Personal. En aquellos casos que la manufactura requiera un término mayor dado que exista desabasto en sus insumos o problemas con el envío de anteojos por causas ajenas al proveedor, los anteojos deberán entregarse sin exceder el plazo de 15 (quince) días hábiles.

Para aquellos proveedores que NO cuenten con establecimiento en la localidad de la unidad cabecera de zona:





El proveedor deberá de programar visitas para la atención de usuarios en aquellas zonas donde no cuenten con establecimiento físico, cumpliendo con la entrega de sus anteojos en un plazo no mayor a 60 días hábiles contabilizados a partir de las fechas proporcionadas vía correo electrónico al Administrador del Contrato y Área Técnica, mismas que deberán ser notificadas con al menos 15 días naturales previos a la visita.

Las visitas deberán ser programadas de la forma siguiente:

- Etapa de prescripción, revisión y propuesta optométrica, entre los meses de mayo y junio de 2025;
- Etapa de dotación, verificación y entrega del producto, entre los meses de agosto y septiembre de 2025.

El proveedor, en todos los casos, se compromete a otorgar un plazo de garantía de calidad del producto por 60 (Sesenta) días para reponerlos sin costo adicional a partir de la fecha en que reciba del trabajador la solicitud de prescripción de anteojos o Receta Médica de Anteojos **Anexo número 2 (dos)** del Anexo Técnico. Esta garantía deberá cubrir lo referente a: Armazones, Cristales, Micas, Lentes de Contacto y Graduación prescrita, siempre y cuando se corrobore que se trata de defectos de fabricación o mala calidad del producto y no en aquellos casos en que se compruebe mal uso por parte del usuario. Siempre informando con claridad al usuario la situación detectada y especificando esta observación en el rubro "Recibí de Conformidad" al calce de la Receta Médica de Anteojos **Anexo número 2 (dos)** del Anexo Técnico.

GENERAL

En aquellos casos que la prescripción requiera un tiempo determinado para adaptación al lente suministrado (15 días en promedio), la empresa contratada deberá manifestarlo de forma clara y exponerlo verbalmente al solicitante, así como plasmarlo textualmente en la Receta Médica de Anteojos **Anexo número 2 (dos)** del Anexo Técnico en el rubro "Recibí de Conformidad", esto para cualquier aclaración futura.

La receta o prescripción de anteojos tiene una vigencia de 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de expedición por su unidad de adscripción.

El usuario solicitante del servicio ya sea trabajador activo, jubilado, pensionado e hijos deberá acreditar de forma obligatoria su personalidad institucional ante el proveedor presentando lo siguiente:

- Tarjetón de Pago Reciente.
- Gafete Institucional.
- Credencial para Votar o cualquier otra Identificación Oficial.
- Copia de Acta de Nacimiento para hijos (as) menores de 18 años.





- Copia de CURP del hijo (a).
- Copia de Acta de Nacimiento y Constancia de Estudios Vigente (No mayor a 1 mes) para hijos (as) mayores de 18 a 25 años.

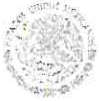
El cotizante deberá atender y entregar los anteojos en total apego a las características que se especifican en el **Anexo número 1** (uno) del Anexo Técnico.

En ningún caso se proporcionarán copias fotostáticas de estos documentos al proveedor, ya que se reserva el derecho de la información personal de cada usuario del servicio.

Los días, horarios de servicio y domicilios de las unidades a las que se les otorgará el servicio serán las siguientes:

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	UNIDAD CABECERA DE ZONA	ZONA	ADSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS
Los días hábiles de lunes a viernes a excepción de los días marcados por la Ley Federal del Trabajo como descanso obligatorio.	Lunes a viernes con un horario de 09:00 a las 14:00 horas.	HGZ+MF No. 1, Blvd. 5 de Febrero y H. de Independencia, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060 La Paz, B.C.S.	La Paz	<ul style="list-style-type: none"> • HGZ+MF No. 1 • U. M. F. No. 34 • U.M.F. N° 40 • U. M. A. A. • Subdelegación Metropolitana • Delegación Regional • Guardería 001 • Almacén Delegacional
		HGSZ+MF No. 2, Blvd. Agustín Olachea e/ Independencia, Fraccionamiento Real, C.P.23680, Cd. Constitución, B.C.S.	Centro	<ul style="list-style-type: none"> • HGSZ+MF No. 2 • U.M.F. No. 3, Cd. Insurgentes, B.C.S. • U.M.F. No. 10, Puerto San Carlos, B.C.S. • U.M.F. No. 4, Puerto Lopez Mateos, B.C.S. • U.M.F. No. 11, Loreto, B.C.S • Oficina Técnico-Administrativa
		HGSZ+MF No. 5, Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.	Norte	<ul style="list-style-type: none"> • HGSZ No. 5 • UMF No. 8, Santa Rosalía, B.C.S. • UMF No. 14, Bahía Tortugas, B.C.S. • UMF No. 15, Bahía Asunción, B.C.S. • UMF No. 16, La Bocana, B.C.S. • UMF No. 12, Isla de Cedros Pueblo, B. C. • HGSZ+MF No. 13, Isla de Cedros Morro B. C. • UMF No. 19, Ejido Díaz Ordaz, B.C.S. • UMF No. 35 • Oficina Técnico-Administrativa
		HGSZ No. 38, Blvd. Tecnológico s/n Col. Guaymitas C.P. 23407, San José del Cabo, Baja California Sur.	Sur	<ul style="list-style-type: none"> • HGSZ No. 38 • UMF No. 6 • Oficina Técnico-Administrativa
		HGSZ+MF No. 26, Carretera a Todos Santos Km. 2.5, Colonia Brisas del Pacífico, C.P.23410, Cabo San Lucas, B.C.S.		<ul style="list-style-type: none"> • HGSZ+MF No. 26 • UMF No. 7 • UMF No. 39 • Subdelegación Los Cabos





c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de Evaluación Binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y la fracción II del 48 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) cotizante (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de la evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior el proveedor deberá integrar a su propuesta técnica la documentación detallada en el inciso d) del presente documento, así como inciso e) de anexo técnico. La ausencia de cualquiera de estos documentos será motivo de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El cotizante deberá adjuntar en su propuesta los siguientes documentos:

- a) Copia de la Licencia Sanitaria y/o Aviso del Funcionamiento expedido por la Secretaría de Salud de cada establecimiento donde se otorgará el servicio.
- b) Deberá presentar copia de constancias o títulos del personal que efectuará las revisiones optométricas, además de formular escrito libre donde manifieste que acredita el cumplimiento de la regulación de los servicios de salud para el otorgamiento del servicio de optometría, venta de anteojos, accesorios y adaptación de lentes.
- c) Carta de respaldo del fabricante de la calidad de sus productos referenciando el modelo y características de los armazones, cristales, micas para los anteojos y lentes de contacto.
- d) Carta compromiso en donde manifieste que en caso de resultar ganador deberá entregar los anteojos de acuerdo con los términos que se especifican en el inciso b) Plazo de entrega del bien de los Términos y Condiciones.
- e) Carta de garantía expedida por el cotizante comprometiéndose con el plazo de garantía de calidad del producto que se especifican en el inciso b) Plazo de entrega del bien de los Términos y Condiciones.





- f) Presentar fotografías y croquis donde se pueda apreciar la distribución y fisonomía de las instalaciones.
- g) Escrito libre donde el proveedor manifieste que conoce y que los anteojos ofertados cumplen con las normas detalladas en el inciso e) del anexo técnico.
- h) El cotizante deberá acreditar que el establecimiento en donde otorgará el servicio cumple con los siguientes requisitos: Oficios vigentes donde se obtenga el visto bueno de Protección Civil Municipal y Bomberos Municipal; asimismo, para aquellos casos que cuenten con locales de 30 metros cuadrados o más, deberán entregar copia del Programa Interno de Protección Civil avalado por la autoridad Municipal o Estatal en lo concerniente a:

1. Sistemas de alarmas.
2. Detectores de humo.
3. Salida de emergencia adicional a la del acceso, con puerta abatible y barra de emergencia u otro dispositivo de fácil operación.
4. Rutas de evacuación señalizadas y pasillo libre de obstáculos.
5. Puntos de reunión señalizada.
6. Acreditar la realización de simulacros de evacuación.
7. Equipo contra incendio ubicado en lugar visible, con recarga vigente y el personal operativo conozca su empleo y utilización.
8. Iluminación de emergencia.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El licitante podrá presentar Folletos, catálogos o fotografías, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas de los anteojos. La ausencia de esta documentación no será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No Aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el licitante del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en la presente Convocatoria, para lo cual el licitante le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.





h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en BCS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en el presente documento en la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:





**PENAS CONVENCIONALES
(SIN I.V.A.)**

Concepto u Obligación	Unidad de medida	Sanción (%)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
El proveedor adjudicado deberá notificar al usuario para que asista por sus anteojos en un plazo máximo de 10 (Diez) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de prescripción de anteojos o Receta Médica de Anteojos (Anexo número 2) del Anexo Técnico debidamente certificada por el Departamento de Personal. Teniendo como límite de entrega en todos los casos hasta 15 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, justificando los casos de excepción por retraso en asistencia del solicitante.	Por cada día de atraso.	El Instituto aplicará una penalización por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios por el equivalente al 1% sin I.V.A. sobre el costo del antejo de acuerdo con los precios estipulados en contrato. Hasta un máximo de 10 días.	El Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato será el encargado de verificar el cumplimiento y los reportes de las dotaciones de anteojos a trabajadores.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
En los casos que el proveedor adjudicado NO cuente con establecimiento en la localidad de la unidad cabecera de zona se requiere que el plazo de entrega no exceda de 60 (Sesenta) días hábiles.	Por cada día de atraso.	El Instituto aplicará una penalización por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios por el equivalente al 1% sin I.V.A. sobre el costo del antejo de acuerdo con los precios estipulados en contrato. Hasta un máximo de 10 días.	Funcionario Público Asignado como Administrador del Contrato será el encargado de verificar el cumplimiento y los reportes de las dotaciones de anteojos a trabajadores.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

G
A





$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ = Porcentaje determinado en los presentes Términos y Condiciones, contados a partir del plazo máximo citado en el cuadro de las PENAS CONVECCIONALES que anteceden, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca = Pena Convencional Aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el proveedor" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al "Administrador del Contrato" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

"El Administrador del Contrato" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "el proveedor" cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme a la disponibilidad establecida. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por **un máximo de 10 días** como entrega con atraso; Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.





El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON I.V.A.)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo con lo siguiente:





Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción (%)	Límite de Incumplimiento
El Proveedor adjudicado deberá entregar los anteojos dentro de los plazos plasmados en el inciso b) de los Términos y Condiciones.	Entregar de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico (Anexo número 1).	Por entregar parcialmente o de forma deficiente los anteojos, al no contar con las características establecidas en el anexo número 1 del anexo técnico o hacer entrega incompleta de la solicitud de anteojos.	El Instituto aplicará una penalización de 1% más I.V.A. sobre el valor de la factura correspondiente al servicio entregado de manera parcial o deficiente.	Hasta el monto total de la Garantía del Contrato.
El proveedor deberá otorgar una garantía de calidad del producto posterior al haberlos entregado al trabajador.	Se deberá entregar la garantía a que hace referencia el inciso b) de los presentes Términos y Condiciones dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la recepción de los anteojos por parte del trabajador.	Por no cumplir con la garantía del producto en: armazones, cristales, micas, lentes de contacto y graduación prescrita debido a defectos de fabricación o mala calidad descritos en el inciso b) del apartado de Términos y Condiciones.	El Instituto aplicará una penalización de 1% más I.V.A. sobre la factura correspondiente al servicio que sea prestado sin la carta garantía con cobertura por sesenta (60) días naturales posteriores a la recepción de los anteojos por parte del trabajador.	Hasta el monto total de la Garantía del Contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

“El Proveedor” autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

“El Administrador del Contrato”, realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a “el proveedor”.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



Handwritten signature or initials in blue ink.



i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de mala calidad en los anteojos, el proveedor adjudicado deberá hacer valer lo referente a la Carta de Garantía expedida por licitante (proveedor adjudicado) comprometiéndose a cumplir con el plazo de garantía de calidad del producto que se especifican en el inciso b) Plazo de entrega del bien de los Términos y Condiciones.

- El instituto tendrá un plazo máximo de 60 días para solicitar canje de los anteojos que presente mala calidad o algún defecto, a partir de la recepción de los anteojos por parte del solicitante.
- Se notificará al proveedor mediante correo electrónico por parte del instituto o en forma presencial por el solicitante presentando sus comprobantes.
- En este caso el proveedor tendrá el mismo tiempo para la entrega de los anteojos que se estipula en los incisos b) y h) de los presentes términos y condiciones.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.** 60 días de plazo para notificar al proveedor que se solicitara un canje o cambio por anteojos defectuosos.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.** En apego a inciso i) de los presentes términos y condiciones.
- **Caducidad de los bienes.** No Aplica.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** Los anteojos deberán entregarse a los interesados en el domicilio del (los) consultorio (s) del proveedor. En aquellos casos en que el proveedor no cuente con establecimiento propio por corresponder a visitas programadas, la entrega se llevará a cabo única y exclusivamente en las Unidades Cabeceras de Zona que se describen en el inciso b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio del apartado "General" de los presentes Términos y Condiciones.
- **Periodo de garantía.** La garantía de calidad del producto será por 60 días hábiles posteriores a la entrega de los anteojos para cubrir defectos de fabricación o mala calidad del producto. La reparación o atención de falla en anteojos entregados a los usuarios, el proveedor del servicio se obligará a reponerlos sin costo adicional a partir de la fecha en que recibió la solicitud del trabajador en lo concerniente a: Armazones, Cristales, Micas, Lentes de Contacto y Graduación prescrita por defecto de fabricación o mala calidad.





- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** La garantía es de 60 días como tiempo máximo para cubrir defectos de fabricación o mala calidad del producto. Los plazos para la entrega o reparación de estos a partir de la recepción de los anteojos por el proveedor son en apego a lo estipulado en el inciso b) de los presentes Términos y Condiciones.
- **Garantía de mano de obra y/o partes.** La garantía es de 60 días como tiempo máximo para cubrir defectos de fabricación o mala calidad del producto.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.** No Aplica.
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.** No Aplica.
- **Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

Garantía de cumplimiento.

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que deberá ser requisitada conforme al formato de Anexo 1 (uno) del presente documento.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

Para el caso de aquellos contratos que cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de entrega instituto del servicio del contrato.

El proveedor queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.





k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45. El proveedor en todo momento deberá apearse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de contrato número de fianza y denominación social de la afianzadora, adjuntar la carta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel proveedor adjudicado, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Trámite y Erogaciones el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:



0
Lg



- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La comprobación del servicio otorgado se deposita en la prescripción de anteojos o Receta Médica de Anteojos Clave: 7120-003-001 (Anexo número 2) del Anexo Técnico en los campos "Fecha de Presentación de la Solicitud" y "Fecha de Entrega del Anteojo" al calce de las firmas. De igual forma, el proveedor deberá reportar la fecha en que los anteojos finalizaron su manufactura y éstos se encuentren listos para su entrega, esto con la finalidad de validar lo establecido en el inciso b) plazo de entrega del bien de los Términos y Condiciones, así como en la confrontación de cada factura presentada con el control denominado "Analítico de Anteojos" a cargo del Departamento de Personal.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16,66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica.





n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No Aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"


MTRA. ARIADNA FABIOLA FERNANDEZ MEZA
Titular de la Jefatura de Servicios de
Desarrollo de Personal

Formuló:


Lic. Antonio A. Lucero Mendoza
Jefe de Oficina de Prestaciones al Personal

Autorizó:


Lic. Moisés Beltrán Castro
Jefe del Departamento de Personal





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ___ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.



Handwritten marks: a blue '3' and a signature 'X. d.'



QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.



Handwritten blue marks and initials on the right margin.



NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción amplia de los servicios requeridos:

Denominación del servicio: "Servicio de Dotación y Suministro de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados, Pensionados e Hijos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur del IMSS" a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025. Clave CUCOP **15401-0042**.

Las lentes son elementos de alta tecnología, cruciales para mejorar la calidad de la vista y el cuidado de los ojos, deben proporcionar la potencia exacta que se requiere en la prescripción del cliente. La prescripción de anteojos generalmente incluye elementos de manufactura con la finalidad de corregir visión borrosa, errores de refracción, miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia.

Los factores principales que se deben tener en cuenta cuando se prescriben anteojos son los siguientes:

- Medida PD, La distancia pupilar debe ser exacta en los anteojos.
- PD (distancia entre pupilas).
- Altura de encaje vertical
- Eje del cilindro
- Estilo de la montura

Resulta necesario que el oferente deba cumplir y apegarse a las características que marca la política N° 4.10 del "Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos" (Clave 1A72-003-006), así como comprometerse a garantizar la calidad en la entrega de los anteojos: sin rayaduras, malformaciones en armazones, defectos en micas y graduaciones.





Las características de anteojos por partida, así como las cantidades máximas estimadas se detallan en el **Anexo número 1 (uno)**.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.
No Aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No Aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No Aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.





Los anteojos ofertados por el proveedor para la prestación de este servicio deberán dar cumplimiento a las normas detalladas a continuación:

NMX-E-040-1976 DEFINICIONES EMPLEADAS EN LENTES DE CONTACTO RIGIDOS DE PLASTICO
NMX-E-041-1976 LENTES DE CONTACTO RIGIDOS DE PLASTICO

Para lo anterior, el proveedor deberá integrar como parte de su propuesta técnica escrito membretado y firmado por representante legal, donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las normas descritas con antelación.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple.

Área Técnica.

LIC. ANTONIO AGUSTIN LUCERO MENDOZA
Jefe de Oficina de Prestaciones al Personal





Anexo número 1 (uno) "Requerimiento"

Nota: Las cantidades máximas estimadas que se describen en el presente anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado para este servicio.

Partida	Zona	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima estimada
1	La Paz	27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	14
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	14
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	30
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	20
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39. Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.	Pieza	20
		27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	44
		27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	44
		27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	108
		27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromático.	Pieza	19
		27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	12
		27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	16
		27100073	Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	7
		27100073	Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	7
		2	Centro	27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto
27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto			Pieza	2
27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.			Pieza	8
27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.			Pieza	9
27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39. Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.			Pieza	9
27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromático.			Pieza	8
27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático			Pieza	8
27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático			Pieza	26
27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromático.			Pieza	6
27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático.			Pieza	4
27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas),			Pieza	10





Partida	Zona	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima estimada
			Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático.		
		27100073	Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	3
		27100073	Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	3
3	Norte	27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	2
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	2
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	8
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	2
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39. Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.	Pieza	2
		27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	8
		27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	8
		27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	26
		27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromático.	Pieza	4
		27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	2
		27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	8
		27100073	Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	2
		27100073	Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	2
4	Sur	27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	8
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	8
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	16
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	4
		27100073	Lentes Material: Plásticas CR-39. Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.	Pieza	4
		27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	25
		27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	25
		27100073	Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	52
		27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromáticos	Pieza	6
		27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	6
		27100073	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	12
		27100073	Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	2
		27100073	Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	2





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Nota: Adicional a los precios unitarios que oferte el participante por cada tipo de anteojos, deberá cotizar el precio unitario por antirreflejante.

Numeral	Descripción	Precio unitario ofertado
1	Antirreflejante para los anteojos	



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Francisco I. Madero No. 315, Col. El Esterito, CP. 23020, La Paz, B.C.S. Tel: (612) 1236700 www.imss.gob.mx

J. P.



Anexo número 2 (dos) "Receta médica de anteojos"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECETA MEDICA DE ANTEOJOS

Receta No. _____

PRESCRIPCIÓN POR:

ENFERMEDAD GENERAL

RIESGO DE TRABAJO

LUGAR:

FECHA:

UNIDAD:

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

NO. DE AFILIACIÓN:

MATRICULA:

	ESFERA	CILINDRO	EJE	ADD	D.I.	ALTURA	MATERIAL Y TIPO
O.D.							
O.I.							
DIRECTOR DE LA UNIDAD			MEDICO TRATANTE			SELLO DE LA UNIDAD MEDICA	
_____ NOMBRE Y FIRMA			_____ FIRMA QUE AVALA				

SE AUTORIZA LA PRESCRIPCIÓN DESCRITA A:

MATRICULA: _____ ADSCRIPCION: _____

TRABAJADOR ACTIVO () JUBILADO () PENSIONADO () HIJO/HIJA ()

No. Folio: _____

Fecha de Autorización: _____

Nombre del Hijo (a): _____

Nº DE DOTACIÓN: Primera AO () Segunda AP ()

AUTORIZACIÓN	TRABAJADOR, JUBILADO ó PENSIONADO	RECIBÍ DE CONFORMIDAD
_____ NOMBRE Y FIRMA (Directivo Servicios de Personal)	_____ NOMBRE Y FIRMA (Al Tramitar)	_____ NOMBRE Y FIRMA (Al Recibir Anteojos)

Fecha de Presentación de la Solicitud: _____ Fecha de Entrega del Anteojo: _____

Clave: 7120-003-001



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MOISES BELTRAN CASTRO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/05/2025 10:32

[Redacted]

Firma:

WierMUJChZ5Ny6tQLh7PROBY+CYMBEm6nbW16JcDKsCCj8QjFw/NOA/GNF5j64mGTekFSRbPz36qzGRC7k99wMVC//YTncTKhuJvhCVSqw+u0ttaFdSxKTkpiwAEkZM2cYEzokPLY+PbYuPOWEMtDM4Mvny43ZiZ
qdy+rscVrW5JZ9r6ggUVcOPpRbxxOUngCmSTKTxREySA2B6+5xEiJZrhzsz3Hg6L08bDjgfYVg4/9JcHZj+F2crZibD+TgdDPyMkDnrYubWvbDYM8xp7MrLAjNJIkyMmiG2d+Wc30VDIPFV05MKpY8y1iU5F7v6Pi
rBpCjgd74UfgfJ2OgyD+Hg==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/05/2025 12:24

[Redacted]

Firma:

SrEMiAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIr4AchKQrQhuaMwrbAUyD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKkrRz4/bysitHQ1ELcaLbB0duAODmZpOBGv/1VBDpnHh31dUE2tuaStcYxodQjrZcH5mJlBA+nVf05bSSI
tDCOGGOIXfKA6cKsKD6wuEKydrW9Nzaeq4I8cHOx1ML9oVoVgbNzUFV53N1xCekRpVRBg9CpLI8Tvn9fXUfD354ihul/K2BDJtRWAotj+z/qeN06BMqwx34/0iFRAl3/qamPKt1CQgW65PPqKxbZc2o427Pf
mg3wqOPTTjMeSzt/dlX1Og==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/05/2025 15:42

[Redacted]

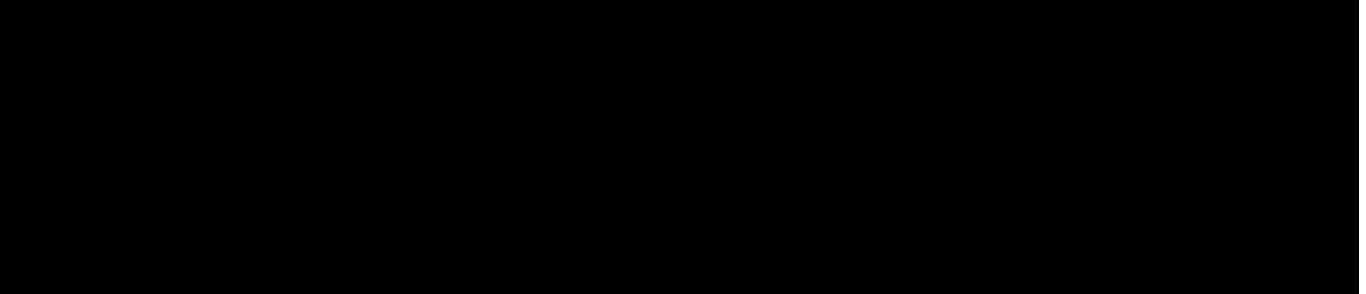
Firma:

BdE4s6JGuc2Mnga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmFRKTA3lKYQcZy6Ws/Tq1h+ j20dkyDv1KtiVT81uguuuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnY13ce6t3sW9mSHf8iMMQSTtEa9+yLwdW/XqXpErGVOitMa2V3JOeQnEK
fvcMkZ0057rX75ROd6N8Gt1WrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA87OdNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKCsm3mWr1HCyHS4a4mYLf1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5p1VwUETyQxS13GEiOgkdQpWYIS/tX9k9h
11AL6BH4nwIUWvjX6ifcVw==

Firmante: OPTICAS DEVLIN SA DE CV
RFC: ODE8604257UA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 19/05/2025 10:01

Certificado:



Firma:

gHdaFismIdhGi9eW4rNZ1goXdeV3ZOscZPYOgunVNUkKPIy2N2TvXA6id9HuQ/h4AJ9d0ntRn+xo9Wr1Rk8/vUsjSEeNSbPavupXu2pQvZmASF0Q4ZLGFPrTwO+hIFvLVU+tN5U08ZQIE29k7a/qM/muMv8NWPJ
q4UIG/UoXZKFZYpW+KYvg/tpmElQ3giZy8Me/jlaIGDD18vFWQAsKSwWotJEvFQ8PiE/utX94Fs7ccaEs7o0ARbvX5DU80oM7+b2zQKXaRoJJR7Q3IYJgkZDwOqA/lH1l+Jg5+ZN090DuN7tEGTPoLTRXmLZBc9K
2ima/XwQYdcMQY3BTGCvmg==



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030- N-95-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de dotación y suministro de anteojos para trabajadores activos, jubilados, pensionados e hijos, del IMSS en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, a partir del día siguiente de notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **13:00** horas del **05 de mayo de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **30 de abril del 2025** se recibe oficio número No. 039001700100/583/2025 de fecha 21 de abril de 2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, Mtra. Ariadna Fabiola Fernandez Meza, en el cual adjuntan Dictamen de Procedencia de Excepción a Licitación Pública, solicitando se realice la Adjudicación Directa para la contratación del **Servicio de dotación y suministro de anteojos para trabajadores activos, jubilados, pensionados e hijos**, del IMSS en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, a partir del día siguiente de notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR030-N-64-2025 el cotizante que se señala como adjudicado y como mejor opción, garantiza las mejores condiciones para el Instituto, ya que tiene la capacidad en infraestructura y cumple con los requisitos de Ley para llevar a cabo el servicio requerido.

Con el objeto de dar seguimiento a la contratación del Servicio de dotación y suministro de anteojos para trabajadores activos, jubilados, pensionados e hijos, del IMSS en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, a partir del día siguiente de notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025, misma que se sustenta con base en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III, 53 y 54 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, este procedimiento se encuentra fundado y motivado bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones disponibles para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cabe señalar que esta Adjudicación Directa, proviene de la Licitación primigenia LA-50-GYR-050GYR030-N-64-2025, cuyas partidas se declararon DESIERTAS.

Se cuenta con recurso disponible en la cuenta presupuestal 51151016 y señalan disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo folio 0000081287-2025, emitido por el Área de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Una vez verificadas y evaluadas técnicamente las propuestas por la Mtra. Ariadna Fabiola Fernandez Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, como área técnica, y manifestando que los cotizantes cumplen con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con el Dictamen de Procedencia, así como con la disponibilidad presupuestal, realícese el registro del Contrato Abierto en el Sistema SAI/PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procédase a la elaboración del Contrato con características específicas correspondientes al control cibernéticos que se registra contra cuentas delegacionales.



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030- N-95-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de dotación y suministro de anteojos para trabajadores activos, jubilados, pensionados e hijos, del IMSS en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, a partir del día siguiente de notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	--

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Nombre: ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

RFC: ODE -8604025-7UA

Domicilio fiscal: Calle Miguel de Cervantes Saavedra # 31, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.

Correo electrónico: maperez@devlyn.com.mx

Teléfono: 55 5262-4100 Ext. 4415, 4131

Cuenta presupuestal: 51151016

Partida	Zona	Descripción	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
1	La Paz	Servicio de Dotación de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados IMSS	Pieza	\$165,854.97	\$327,922.52
2	Centro	Servicio de Dotación de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados IMSS	Pieza	\$33,396.95	\$77,022.76
3	Norte	Servicio de Dotación de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados IMSS	Pieza	\$31,539.28	\$71,060.00
4	Sur	Servicio de Dotación de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados IMSS	Pieza	\$80,013.81	\$167,284.20
			Subtotal	\$310,805.00	\$643,289.48
			IVA	\$49,728.80	\$102,926.32
			Total	\$360,533.80	\$746,215.80

Tabla de expresión de precios unitarios:

Partida	Zona	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario Ofertado
1	La Paz	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$787.73
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$824.72
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$906.08
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$239.91
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$1,246.60
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,172.26
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,330.24
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromático.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$119.48
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$359.40
		Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	\$179.22
		Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	\$449.48
2	Centro	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$787.73
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$824.72
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$906.08
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$239.91
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$1,246.60
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,172.26
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,330.24
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromático.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$119.48
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$359.40
		Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	\$179.22
		Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	\$449.48
3	Norte	Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$787.73
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$824.72
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$906.08
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$239.91
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$1,246.60
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,172.26
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático	Pieza	\$1,330.24



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030- N-95-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de dotación y suministro de anteojos para trabajadores activos, jubilados, pensionados e hijos, del IMSS en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, a partir del día siguiente de notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	--

Partida	Zona	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario Ofertado
4	Sur	Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromático.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$119.48
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromático.	Pieza	\$359.40
		Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	\$179.22
		Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	\$449.48
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$787.73
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco, Fotocromático y/o con tinte al gusto	Pieza	\$824.72
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Progresivos, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$906.08
		Lentes Material: Plásticas CR-39, Diseño: Bifocal Invisible, Tonos: Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto.	Pieza	\$239.91
		Lentes Material: Plásticas CR-39. Ultra Hi (para graduaciones altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos.	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Monofocales, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	\$1,246.60
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	\$1,172.26
		Lentes Material: Policarbonato, Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	\$1,330.24
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Monofocales, Tonos: Blancos y Fotocromáticos	Pieza	\$299.66
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Bifocal Flat Top L-28, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	\$119.48
		Lentes Material: Plásticas Hi Index (Graduaciones Altas), Diseño: Progresivos, Tonos: Blanco y Fotocromáticos	Pieza	\$359.40
		Lentes de Contacto Gas Permeable (Duro)	Pieza	\$179.22
		Lentes de Contacto Tórico (Blando)	Pieza	\$449.48

Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
Antirreflejante para anteojos	Pieza	\$465.52

Los cotizantes que obtuvieron asignación, deberán firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **26 de mayo de 2025** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 69 de la misma Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 89 y 90 de dicho ordenamiento legal.

Datos del contrato asignado son:

Nombre y Número de contrato interno	Numero de contrato	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V. 050GYR030N095 25-001-00	P5M0057	Servicio de dotación y suministro de anteojos para trabajadores activos, jubilados, pensionados e hijos, del IMSS en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur	643,289.48	A partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025.	10% sobre monto máximo de contrato	64,328.94	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030- N-95-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de dotación y suministro de anteojos para trabajadores activos, jubilados, pensionados e hijos, del IMSS en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, a partir del día siguiente de notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	--

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **13:30** horas, del día **05 de mayo de 2025**.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de 04 páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Autorizó: LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
Revisó: ING. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ARCIGA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
Elaboró: LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS	SUPERVISOR DE PROYECTOS, OFICINA DE ADQUISICIONES	

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000081287-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

03 Baja California Sur
 030402 H Gral.Subzona MF 2
 200200 Direccion de la Unidad Médica

Concepto:

P/ CONTRATACION ANTEOJOS P/ EMPLEADOS IMSS PERSONAL

Fecha Elaboración:

11/04/2025

Total Comprometido (en pesos):
 Cuenta: 51151016
 COG 1540113

\$ 746,215.80
 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS

Unidad de Información: 039001

Centro de Costos: 710100

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	216.4	56.0	56.0	56.0	123.1	119.4	119.4	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
 MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 11-APR-2025
Hora: 04:57 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000081287-2025

FECHA DICTAMEN: 11/04/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51151016	200200	03	030402	N/A	1540113	23204	E002	11/04/2025	18,670.32	18,670.32
2	51151016	200200	03	030402	N/A	1540113	23204	E002	01/05/2025	4,828.02	4,828.02
3	51151016	200200	03	030402	N/A	1540113	23204	E002	01/06/2025	4,828.02	4,828.02
4	51151016	200200	03	030402	N/A	1540113	23204	E002	01/07/2025	4,828.02	4,828.02
5	51151016	200200	03	030402	N/A	1540113	23204	E002	01/08/2025	10,624.99	10,624.99
6	51151016	200200	03	030402	N/A	1540113	23204	E002	01/09/2025	10,302.63	10,302.63
7	51151016	200200	03	030402	N/A	1540113	23204	E002	01/10/2025	10,301.96	10,301.96
8	51151016	200200	03	030701	N/A	1540113	23204	E002	11/04/2025	17,297.66	17,297.66
9	51151016	200200	03	030701	N/A	1540113	23204	E002	01/05/2025	4,473.49	4,473.49
10	51151016	200200	03	030701	N/A	1540113	23204	E002	01/06/2025	4,473.56	4,473.56
11	51151016	200200	03	030701	N/A	1540113	23204	E002	01/07/2025	4,473.56	4,473.56
12	51151016	200200	03	030701	N/A	1540113	23204	E002	01/08/2025	9,842.59	9,842.59
13	51151016	200200	03	030701	N/A	1540113	23204	E002	01/09/2025	9,510.52	9,510.52
14	51151016	200200	03	030701	N/A	1540113	23204	E002	01/10/2025	9,513.51	9,513.51
15	51151016	710100	03	039001	N/A	1540113	23202	M001	11/04/2025	180,449.90	180,449.90
16	51151016	710100	03	039001	N/A	1540113	23202	M001	01/05/2025	46,668.34	46,668.34
17	51151016	710100	03	039001	N/A	1540113	23202	M001	01/06/2025	46,668.34	46,668.34
18	51151016	710100	03	039001	N/A	1540113	23202	M001	01/07/2025	46,668.34	46,668.34
19	51151016	710100	03	039001	N/A	1540113	23202	M001	01/08/2025	102,671.83	102,671.83
20	51151016	710100	03	039001	N/A	1540113	23202	M001	01/09/2025	99,560.10	99,560.10
21	51151016	710100	03	039001	N/A	1540113	23202	M001	01/10/2025	99,560.10	99,560.10
TOTALES										746,215.80	746,215.80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 11-APR-2025
Hora: 04:57 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000081237-2025

FECHA DICTAMEN: 11/04/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

1/

